



**REVOCA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 510 DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2012, QUE APLICA MULTA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA CARLOS MARÍN E HIJO LIMITADA, POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 20º LLAMADO SECTOR 3 REGIÓN DE LOS RÍOS", COMUNA DE RÍO BUENO.-**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 001282**

**VALDIVIA,**

**12 JUL 2012**

**I.- VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- El Decreto Supremo Nº 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- 2.- La Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado;
- 3.- La resolución 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias afectas y exentas del trámite de toma de razón;
- 4.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 14 de 11 de Marzo de 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo de 2011, que me designa Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

**II.- CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta Nº 1224, de fecha 01 de Agosto del 2011, que Aprueba bases de licitación y autoriza llamado para la licitación pública Nº 06/2011: "Construcción Programa Pavimentación Participativa: 20º llamado - Región de Los Ríos", ID 5751-28-LP11.
2. La Resolución Exenta Nº 1522, de fecha 23 de Septiembre del 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que adjudica parcialmente Licitación pública Nº06/2010 "Construcción Programa Pavimentación Participativa 20 llamado Región de Los Ríos", ID 5751-28-LP11 Contrata a Carlos Marín e hijo Ltda. la ejecución de las obras correspondientes al sector 3 de la Comuna de Río Bueno Código B.I.P.: 300100898-0.
3. La Resolución Exenta Nº 510, de fecha 26 de Marzo del 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos que aplica multa a empresa constructora Carlos Marín e Hijo Limitada, por incumplimiento de contrato de obra "Construcción Programa Pavimentación Participativa 20º llamado, sector 3 Región de Los Ríos", de la Comuna de Río Bueno.
4. Que con fecha 12 de Abril del 2012, se pagó a la empresa Carlos Marín e Hijo Ltda., el estado de pago Nº 6, correspondiente a la obra "Construcción Programa Pavimentación Participativa 20º llamado, sector 3 Región de Los Ríos", de la Comuna de Río Bueno, en el cual se hizo descuento de la suma de \$284.580.- (doscientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos), por concepto de multa por atraso en la entrega de documentos, de conformidad con lo establecido en resolución exenta 510, de este servicio, de fecha 26 de marzo de 2012, citada en el considerando precedente.
5. Que conforme a lo establecido en el punto 23 e. de las Bases Administrativas Especiales correspondientes a la Licitación Nº 06/2011, ID 5751-28-LP11, correspondiente a la obra "Construcción Programa Pavimentación Participativa 20º llamado, sector 3 Región de Los Ríos", en caso de incumplimiento a lo señalado en el artículo 19º de las presentes Bases (Entrega de boleta de garantía y póliza de responsabilidad civil), procede una aplicación de multa de "0.3 ‰ (Cero coma tres por mil)", habiéndose omitido, por un error involuntario, la referencia a la base de

cálculo para aplicar este porcentaje, lo que no permite proceder a la aplicación de multa con motivo del incumplimiento antes descrito:

6. Lo dispuesto en el artículo 61 de la norma citada en el visto 2 de la presente resolución, que autoriza a la administración a revocar de oficio los actos administrativos que hubiere dictado;

7. La necesidad del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, de revocar la resolución 510, de fecha 26 de Marzo del 2012, citada en el considerando 3 precedente, atendida la improcedencia de la multa aplicada mediante la dictación de dicho acto, en razón de los argumentos expuestos en el considerando 5 precedente, y de conformidad a lo dispuesto en el considerando 6 anterior.

Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **REVÓQUESE** la Resolución Exenta N° 510, de fecha 26 de Marzo del 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que aplica multa a empresa constructora Carlos Marín e Hijo Limitada, por incumplimiento de contrato de la obra "Construcción P.P.P. 20° llamado sector 3", comuna de Río Bueno, conforme a lo señalado en los considerandos 5 y 6 precedentes.

2. **ESTABLÉCESE** la devolución a la empresa constructora Carlos Marín e Hijo Limitada, de la suma de \$284.580.- (doscientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos), atendido lo dispuesto en el resuelto precedente, la cual deberá hacerse efectiva en el estado de pago más próximo a la dictación de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE.-**



BEATRIZ NAHUEL TOLEDO  
DIRECTORA REGIONAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

BM / LNJ / CTV / XCO / VCA / gmh.

**TRANSCRIBIR A:**

- |  |                            |
|--|----------------------------|
| 1. Dirección Regional de Los Ríos.                                 | SERVIU Región de Los Ríos. |
| 2. Departamento Jurídico   | SERVIU Región de Los Ríos. |
| 3. Departamento Técnico  | SERVIU Región de Los Ríos. |
| 4. Área de obras Urbanas   | SERVIU Región de Los Ríos. |
| 5. Unidad de Obras Pavimentación                                   | SERVIU Región de Los Ríos. |
| 6. Departamento Programación Física y Control                      | SERVIU Región de Los Ríos. |
| 7. Departamento Administración y Finanzas                          | SERVIU Región de Los Ríos. |
| 8. Carpeta I.T.O.: Sr. Daniel Narváez Toledo.                      | SERVIU Deleg. del Rancho   |
| 9. Interesado: Carlos Marín e Hijo Ltda. Argomedo N° 660 - Osorno. | SERVIU Región de Los Ríos. |
| 10. Oficina de Partes  |                            |